



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 115-2024-MINEM/DM

Lima, 25 MAR. 2024

**VISTOS:** El Informe N° 000027-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; el Oficio N° 000096-2024-PERÚ COMPRAS-GG de la Gerencia General de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; el Informe N° 114-2024-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 323-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala que el MINEM ejerce funciones rectoras, entre otras, para: i) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; y, ii) Ejercer las potestades de autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; una vez aprobadas las fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225, dispone que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS remite a los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados; en un plazo de sesenta (60) días hábiles las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS si los objetos del listado son pasibles de ser homologados; en caso proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar un Plan de Homologación inicial;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 30 dispone, entre otros, que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y que, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de adjudicación simplificada; lo cual no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", la cual en su numeral 8.3.1 establece que los ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades; y, deberán proveer a los Equipos de Homologación, bajo responsabilidad, los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus actividades;

Que, bajo dicho marco, a través de la Resolución Ministerial N° 355-2020-MINEM/DM modificada por Resoluciones Ministeriales N° 008-2021-MINEM/DM y N° 322-2021-MINEM/DM, se conformó el Equipo de Homologación del MINEM; cuyos miembros titulares y alternos se encuentran acreditados por el período de un (01) año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos", en adelante la Directiva, la cual establece nuevas disposiciones para regular la homologación de requerimientos que realizan los ministerios, en el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva dispone que el Ministerio debe conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades; y, debe estar integrado como mínimo por: un representante del titular del Ministerio, quien será el Coordinador; un representante de la máxima autoridad administrativa; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del ministerio;

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva, señala que el Equipo de Homologación debe aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (01) año;





## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 115-2024-MINEM/DM

Que, bajo dicho contexto, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS mediante el Informe N° 000027-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización y el Oficio N° 000096-2024-PERÚ COMPRAS-GG, solicita al MINEM adoptar las acciones necesarias para conformar su Equipo de Homologación de conformidad con lo establecido en la Directiva;

Que, con Informe N° 114-2024-MINEM-OGPP-ODICR la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que la propuesta de conformación del Equipo de Homologación del MINEM se encuentra acorde a las disposiciones establecidas en la Directiva; y, que la Oficina General de Administración, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, desarrolle el rol de Coordinador del citado Equipo de Homologación;

Que, contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 323-2024-MINEM/OGAJ; corresponde emitir el acto resolutivo que conforma el Equipo de Homologación del MINEM, así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 355-2020-MINEM/DM modificada por Resoluciones Ministeriales N° 008-2021-MINEM/DM y N° 322-2021-MINEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo de Homologación del Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, en representación del Titular de la Entidad, quien se desempeña como Coordinador/a.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante de la Dirección General de Electricidad.
- Un/a representante de la Dirección General de Eficiencia Energética.
- Un/a representante de la Dirección General de Electrificación Rural.
- Un/a representante de la Dirección General de Hidrocarburos.



- Un/a representante de la Dirección General de Minería.
- Un/a representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración.
- Un/a representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- Un/a representante del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

**Artículo 2.-** Los titulares de los órganos y entidades mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto resolutivo, deberán comunicar al/a la Coordinador/a del Equipo de Homologación del Ministerio de Energía y Minas, la acreditación de un representante titular y alterno.

Toda modificación o sustitución de los representantes titulares y alternos, debe ser comunicada al/a la Coordinador/a del Equipo de Homologación del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo máximo de un (01) día hábil.

**Artículo 3.-** El Equipo de Homologación del Ministerio de Energía y Minas cumple las funciones establecidas en la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA o la que haga sus veces.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Homologación del Ministerio de Energía y Minas, así como a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 355-2020-MINEM/DM modificada por Resoluciones Ministeriales N° 008-2021-MINEM/DM y N° 322-2021-MINEM/DM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**



**RÓMULO MUCHO MAMANI**  
Ministro de Energía y Minas

